	REPUBLICA DE COLOMBIA				125
	A DIAN	Impuesto Nacional	al Carbono		455
1.	Direction de Impuestor y Aduman Nacionales Año	3. Períod	4. Número de formula	ario	
	POR UNA COL	OMBIA MÁS HON	<u>ESTA</u>		
Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV. 7. Primer apellido	8. Segundo apellido 9. I	Primer nombre	10. Otros nombres
	11. Razón social				12. Cód. Direcció Seccional
Si	es una corrección indique: 24. Cód.	25. No. Formulario anterior			
	Combustible fósil		Cantidad (metros cúbicos o galones)	\rightarrow	Impuesto \$
		Venta o		portación	
so	Gas natural	26	32	38	
	Gas licuado de petróleo	27	33	39	
Gravados	Gasolina Kerosene y Jet Fuel	28	34	40	
5.5	ACPM	30	35 36	41 42	
	Fuel Oil	31	37	43	
Total	l al impuesto al carbono generado (sume casilla:			44	
	Gas natural	,	45	51	
Impuesto al carbono pagado	Gas licuado de petróleo		46	52	
age	Gasolina		47	53	
sto a	Kerosene y Jet Fuel		48	54	
end	АСРМ		49	55	
트	Fuel Oil		50	56	
Tota	al impuesto al carbono pagado (sume casillas 5	51 a 56)		57	
SSO OS No gravados	Gasolina - Departamentos y municipios exentos	58	65		
	ACPM - Departamentos y municipios exentos	59	66		
	Gas licuado de petróleo a usuarios no industrial				
	Gas natural a usuarios diferentes a la industria refinación de hidrocarburos y la petroquímica	de la			
	Combustibles fósiles certificados como carbono	/ / / /			
	Diésel marino y combustibles reaprovisionamiel buques, naves y aeronaves en tráfico internacio	nto de onal 63			
	Combustibles fósiles para exportación	64	>		
	Gasolina - Departamentos y municipios exentos		71	73	
Pagos exceso de penodos antenores	ACPM - Departamentos y municipios exentos Diésel marino y combustibles reaprovisionamie	nto de	72	74	
Page	Diésel marino y combustibles reaprovisionamie buques, naves y aeronaves en tráfico internacio			75 76	
	Otros Total impuesto generado (Casilla 44 - 57)	70		76	
Şu	Total valores pagados en exceso de períodos	s anteriores (Sume 73 a 76)		78	
daci	Saldo a pagar por impuesto (Casilla 77 - 78)	(Jan. 1) a 10,		79	
Liquidación	Sanciones			80	
-	Total saldo a pagar (Casilla 79 + 80)			81	
82.	No. identificación signatario	83. DV		-	
981	. Cód. Representación	997. Espacio exclusivo para el se	ello de la entidad recaudadora		
Firma del declarante o de quier lo representa 980. Pago total \$					
				996. Espacio para el adhesivo (Número del	de la entidad recaudadora
				(indinoro dei	
982. Código Contador o Revisor Fiscal Firma Contador o Revisor Fiscal. 994. Con salvedades					
983	. No. Tarjeta profesional				W. Shiff Shirt Shirt

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN IMPUESTO NACIONAL AL CARBONO

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el impuesto nacional al carbono.

Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior, salvo en la sección de pagos, donde debe registrar únicamente los valores que cancele junto con la presentación de esta declaración de corrección.

Todas las casillas destinadas a valores en pesos deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano; si no hay cantidad que registrar escriba cero (0). Todas las casillas destinadas a cantidades deben ser diligenciadas en números enteros, en ningún caso escriba puntos, comas o guiones; si no hay cantidad a registrar, escriba cero (0).

- 1. Año: corresponde al año en el cual se genera la obligación de declarar.
- Periodo: utilice un formulario por cada periodo bimestral. Registre el código del bimestre al cual corresponde la declaración, según la siguiente enumeración:

01 enero - febrero 04 julio - agosto
02 marzo - abril 05 septiembre - octubre
03 mayo - junio 06 noviembre - diciembre

 Número del formulario: este espacio está determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.

SECCIÓN DATOS DEL DECLARANTE

- 5. Número de identificación tributaria (NIT): corresponde al número de identificación tributaria asignado al contribuyente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
- 6. DV.: corresponde al número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
- Primer apellido: si es persona natural se registra el primer apellido que figura en la casilla 31 de la hoja principal del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
- Segundo apellido: si es persona natural se registra el segundo apellido que figura en la casilla 32 de la hoja principal del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
- Primer nombre: si es persona natural se registra el primer nombre que figura en la casilla 33 de la hoja principal del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
- 10. Otros nombres: si es persona natural se registra los otros nombres que figura en la casilla 34 de la hoja principal del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
- 11. Razón social: esta casilla se diligencia con la información registrada en la casilla 35 de la hoja principal del RUT actualizado.
- 12. Cód. Dirección seccional: se registra el código de la dirección seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT" actualizado.

Si es una corrección indique:

- 24. Cód.: "1" si es una corrección a la liquidación privada, "2" si es una corrección generada por la DIAN, con base en la Ley 962 de 2005 y "3" si es una corrección posterior a un acto administrativo.
- 25. No. Formulario anterior: si va a corregir una declaración, escriba los trece dígitos correspondientes a la casilla cuatro del formulario objeto de corrección.

SECCIÓN GRAVADOS

CANTIDAD DE COMBUSTIBLE FÓSIL (metros cúbicos o galones)

Venta o retiro

- 26. Registre en esta casilla el total de metros cúbicos de Gas natural de producción nacional vendidos en el territorio nacional, durante el periodo a declarar.
- 27. Registre en esta casilla el total de galones de Gas licuado de petróleo de producción nacional vendidos en el territorio nacional, durante el periodo a declarar.
- 28. Registre en esta casilla el total de galones de Gasolina de producción nacional vendidos y/o retirados para consumo propio en el territorio nacional, durante el periodo a declarar.
 - **Nota.** Cuando se trate de mezcla de gasolina con Etanol, registre en esta casilla la cantidad de producto que corresponde al porcentaje de gasolina de origen fósil.
- 29. Registre en esta casilla el total de galones de Kerosene y Jet Fuel de producción nacional vendidos y/o retirados para consumo propio en el territorio nacional, durante el periodo a declarar.
- 30. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM de producción nacional vendidos y/o retirados para consumo propio en el territorio nacional, durante el periodo a declarar.
 - Nota. Cuando se trate de mezcla de ACPM con Biocombustible, registre en esta casilla la cantidad de producto que corresponde al porcentaje de ACPM de origen fósil

31. Registre en esta casilla el total de galones de Fuel Oíl de producción nacional vendidos y/o retirados para consumo propio en el territorio nacional, durante el periodo a declarar.

Importación

- 32. Registre en esta casilla el total de metros cúbicos de Gas natural importados, durante el periodo a declarar.
- 33. Registre en esta casilla el total de galones de Gas licuado de petróleo importados, durante el periodo a declarar.
- 34. Registre en esta casilla el total de galones de Gasolina importados.
- **35.** Registre en esta casilla el total de galones de Kerosene y Jet Fuel importados, durante el periodo a declarar.
- Registre en esta casilla el total de galones de ACPM importados, durante el periodo a declarar
- 37. Registre en esta casilla el total de galones de Fuel Oíl importados, durante el periodo a declarar.

Impuesto

- 38. Registre el resultado de la siguiente operación (casilla 26 + casilla 32) por tarifa por unidad fiiada*.
- 39. Registre el resultado de la siguiente operación (casilla 27 + casilla 33) por tarifa por unidad fijada*.
- **40.** Registre el resultado de la siguiente operación (casilla 28 + casilla 34) por tarifa por unidad fijada*.
- 41. Registre el resultado de la siguiente operación (casilla 29 + casilla 35) por tarifa por unidad fijada*.
- **42.** Registre el resultado de la siguiente operación (casilla 30 + casilla 36) por tarifa por unidad fijada).
- 43. Registre el resultado de la siguiente operación (casilla 31 + casilla 37) por tarifa por unidad fijada*.
- **44. Total impuesto al carbono generado** (sume casillas 38 a 43): corresponde a la sumatoria de la casilla 38 a la casilla 43.
- * Valores de la tarifa por unidad de combustible establecido por el artículo 222 de la Ley 1819 de 2016. La tarifa por tonelada de CO2 se ajustará cada primero de febrero con la inflación del año anterior + 1 punto hasta que sea equivalente a una (1) UVT por tonelada de CO2.

SECCIÓN IMPUESTO AL CARBONO PAGADO

- 45. Registre en esta casilla el total de metros cúbicos de Gas natural importados sobre los cuales ya fue pagado el impuesto nacional al carbono.
- **46.** Registre en esta casilla el total de galones de Gas licuado de petróleo importados sobre los cuales ya fue pagado el impuesto nacional al carbono.
- **47.** Registre en esta casilla el total de galones de Gasolina importados sobre los cuales ya fue pagado el impuesto nacional al carbono.
- **48.** Registre en esta casilla el total de galones de Kerosene y Jet Fuel importados sobre los cuales ya fue pagado el impuesto nacional al carbono.
- 49. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM importados sobre los cuales ya fue pagado el impuesto nacional al carbono.
- 50. Registre en esta casilla el total de galones de Fuel Oíl importados sobre los cuales ya fue pagado el impuesto nacional al carbono.

Impuesto

- 51. Registre el impuesto que se pagó por los metros cúbicos de Gas natural importado registrados en la casilla 45
- 52. Registre el impuesto que se pagó por los galones de Gas licuado de petróleo importado registrados en la casilla 46.
- 53. Registre el impuesto que se pagó por los galones de Gasolina importada registrados en la casilla 47.
- 54. Registre el impuesto que se pagó por los galones de Kerosene y Jet Fuel importados registrados en la casilla 48.
- 55. Registre el impuesto que se pagó por los galones de ACPM importados registrados en la casilla 49.
- 56. Registre el impuesto que se pagó por los galones de Fuel Oíl importados registrados en la casilla 50.
- 57. Total impuesto al carbono pagado (sume casillas 51 a 56): corresponde a la sumatoria de la casilla 51 a la casilla 56.

SECCIÓN NO GRAVADOS

Venta o retiro

58. Registre en esta casilla el total de galones de Gasolina de producción nacional vendidos o retirados en Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo,

- Vaupés, Vichada y los municipios de Sipi, Río Sucio, Alto Baudó, Bajo Baudó, Acandí, Unguía, Litoral de San Juan, Bojayá, Medio Atrato, Iró, Bahía Solano, Juradó y Carmen del Darién del Departamento del Chocó, durante el periodo a declarar
- 59. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM de producción nacional vendidos o retirados en Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés, Vichada y los municipios de Sipi, Río Sucio, Alto Baudó, Bajo Baudó, Acandí, Unguía, Litoral de San Juan, Bojayá, Medio Atrato, Iró, Bahía Solano, Juradó y Carmen del Darién del Departamento del Chocó, durante el periodo a declarar.
- 60. Registre en esta casilla el total de galones de gas licuado de petróleo de producción nacional vendidos en el territorio nacional a usuarios no industriales, durante el periodo a declarar.
- 61. Registre en esta casilla el total de metros cúbicos de gas natural vendidos a usuarios diferentes a la industria de la refinación de hidrocarburos y la petroquímica.
- 62. Registre en esta casilla el total de galones o metros cúbicos de combustibles fósiles vendidos y que de acuerdo a la reglamentación que expida el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, los sujetos pasivos de este impuesto certifiquen ser carbono neutro, durante el periodo a declarar.
- 63. Registre en esta casilla el total de galones de diésel marino y combustibles utilizados para reaprovisionamiento de buques, naves y aeronaves en tráfico internacional que, por ser considerados como una exportación, no serán objeto del cobro del impuesto al carbono.
- 64. Registre en esta casilla la cantidad de unidades de combustibles fósiles destinados a la exportación. También incluya en esta casilla las ventas realizadas a comercializadoras internacionales.

Importación

- 65. Registre en esta casilla el total de galones de Gasolina importados en Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés, Vichada y los municipios de Sipi, Río Sucio, Alto Baudó, Bajo Baudó, Acandí, Unguía, Litoral de San Juan, Bojayá, Medio Atrato, Iró, Bahía Solano, Juradó y Carmen del Darién del Departamento del Chocó, durante el periodo a declarar.
- 66. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM importados en Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés, Vichada y los municipios de Sipi, Río Sucio, Alto Baudó, Bajo Baudó, Acandí, Unguía, Litoral de San Juan, Bojayá, Medio Atrato, Iró, Bahía Solano, Juradó y Carmen del Darién del Departamento del Chocó, durante el periodo a declarar.

SECCIÓN PAGOS EN EXCESO DE PERIODOS ANTERIORES

Venta o retiro

- 67. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina de producción nacional vendidos o retirados para el consumo en Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés, Vichada y los municipios de Sipi, Río Sucio, Alto Baudó, Bajo Baudó, Acandí, Unguía, Litoral de San Juan, Bojayá, Medio Atrato, Iró, Bahía Solano, Juradó y Carmen del Darién del Departamento del Chocó y que inicialmente fueron facturados a la tarifa específica, durante los períodos anteriores al declarado.
- 68. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM de producción nacional vendidos o retirados para el consumo en Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés, Vichada y los municipios de Sipi, Río Sucio, Alto Baudó, Bajo Baudó, Acandí, Unguía, Litoral de San Juan, Bojayá, Medio Atrato, Iró, Bahía Solano, Juradó y Carmen del Darién del Departamento del Chocó y que inicialmente fueron facturados a la tarifa específica, durante los períodos anteriores al declarado.
- 69. Registre en esta casilla el valor total de galones de diésel marino y combustibles vendidos, y que fueron utilizados para reaprovisionamiento de buques, naves y aeronaves en tráfico internacional, y que inicialmente fueron facturados a la tarifa específica, durante los períodos anteriores al declarado.
- 70. El responsable del Impuesto Nacional al Carbono podrá registrar en esta casilla las cantidades de combustible objeto del reintegro de este impuesto, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
 - **Nota.** De manera transitoria, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 1.5.5.3. del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 del 2016, el responsable del impuesto nacional al carbono podrá registrar en esta casilla las cantidades de combustibles que han sido objeto de reintegro del impuesto al carbono al sujeto pasivo, con certificación de emisiones de carbono neutro.

Importación

71. Registre en esta casilla el valor total de galones de Gasolina importados para ser vendidos o retirados para el consumo en Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés, Vichada y los municipios de Sipi, Río Sucio, Alto Baudó, Bajo Baudó, Acandí, Unguía, Litoral de San Juan, Bojayá, Medio Atrato, Iró, Bahía Solano, Juradó y Carmen del Darién del Departamento del Chocó y que inicialmente fueron facturados a la tarifa específica, durante los períodos anteriores al declarado.

72. Registre en esta casilla el valor total de galones de ACPM importados para ser vendidos o retirados para el consumo en Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés, Vichada y los municipios de Sipi, Río Sucio, Alto Baudó, Bajo Baudó, Acandí, Unguía, Litoral de San Juan, Bojayá, Medio Atrato, Iró, Bahía Solano, Juradó y Carmen del Darién del Departamento del Chocó y que inicialmente fueron facturados a la tarifa específica, durante los períodos anteriores al declarado.

Impuesto

- 73. Registre en esta casilla el valor del impuesto declarado en exceso que corresponde a los galones de Gasolina de producción nacional vendidos o retirados para el consumo en Guainía, Vaupés y Amazonas, y que inicialmente fueron facturados a la tarifa específica, durante los períodos anteriores al declarado.
- 74. Registre en esta casilla el valor del impuesto declarado en exceso que corresponde a los galones de ACPM de producción nacional vendidos o retirados para el consumo en Guainía, Vaupés y Amazonas, y que inicialmente fueron facturados a la tarifa específica, durante los períodos anteriores al declarado.
- 75. Registre en esta casilla el valor del impuesto declarado en exceso que corresponde a los galones de diésel marino y combustibles vendidos, y que fueron utilizados para reaprovisionamiento de los buques en tráfico internacional, y que inicialmente fueron facturados a la tarifa específica, durante los períodos anteriores al declarado.
- 76. El responsable del Impuesto Nacional al Carbono podrá registrar en esta casilla el valor del impuesto objeto de reintegro, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

Nota. De manera transitoria, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 1.5.5.3. del Decreto Único Reglamentario en materia tributaria 1625 del 2016, el responsable del impuesto nacional al carbono podrá registrar en esta casilla el valor del impuesto declarado en exceso correspondiente a las cantidades de combustibles que han sido objeto de reintegro del impuesto al carbono al sujeto pasivo, con certificación de emisiones de carbono neutro.

SECCIÓN LIQUIDACIÓN PRIVADA

- 77. Total Impuesto generado (Casilla 44 57): corresponde a la resta de las casillas 44 menos 57.
- 78. Valores pagados en exceso de periodos anteriores (Sume 73 a 76): corresponde a la sumatoria de las casillas 73 a 76. Si valor de ésta casilla es mayor al valor de la casilla Total impuesto generado, de la casilla 77, solo podrá solicitar los valores pagados en exceso de periodos anteriores, hasta el valor Total del impuesto generado. La diferencia podrá solicitarla en los periodos siguientes, atendiendo las mismas reglas frente al impuesto generado.
- 79. Saldo a pagar por impuesto (Casilla 77 78): corresponde al resultado del valor de la casilla 77 menos el valor de la casilla 78.
- 80. Sanciones: diligencie en esta casilla el valor total de las sanciones a que haya lugar y que se generen por la presentación de esta declaración. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10) UVT.
- **81. Total saldo a pagar** (Casilla 79 + 80): corresponde a la sumatoria de las casillas 79 (Saldo a pagar por impuesto) y 80 (Sanciones).
- **82. No. Identificación signatario:** si usted firma como representante de persona jurídica o de persona natural declarante debe estar registrado en el RUT, escriba el número de identificación tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin digito de verificación. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- 83. DV.: corresponde al número escrito con el NIT registrado después del guion.
- 980. Pago total: para los declarantes virtuales, esta casilla no es diligenciable. Para realizar el pago de los valores a cargo, el declarante debe diligenciar un Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales (490) utilizando el concepto definido para el efecto y realizar el pago ante las entidades autorizadas para recaudar o utilizando la opción de pago electrónico.
- 981. Código representación: escriba en esta casilla el código correspondiente al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 96 del Registro Único Tributario del declarante.
- 982. Código Contador o Revisor Fiscal: diligencie en esta casilla el código asignado al contador o a revisor fiscal, según corresponda así:

1 Contador 2 Revisor Fiscal

Contador. Los contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad, cuyo patrimonio en el último día del año inmediatamente anterior, o los ingresos brutos de dicho año sean superiores a cien mil UVT (100.000).

Revisor fiscal. La firma del revisor fiscal con nombre completo y número de matrícula, cuando se trate de responsables del impuesto sobre las ventas obligados a llevar libros de contabilidad y que, de conformidad con el Código de Comercio y demás normas vigentes sobre la materia, estén obligados a tener revisor fiscal.

- **983.** No. Tarjeta profesional: registre en esta casilla el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente.
- **994.** Con salvedades: marque con una equis (X) si usted es contador o revisor fiscal, firma la declaración con salvedades.
- 996. Espacio para adhesivo de la entidad recaudadora (número de adhesivo): espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.
- 997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora: espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.